

Sesiones

DEL CONGRESO NACIONAL

DE 1846.

CAMARA DE SENADORES.

—o—o—o—

Sesion 19 del 29 de Julio de 1846.

Presidencia del señor Benavente.

Leída el acta de la sesion anterior,

El señor Presidente dijo:—Yo creo que ai aqui una inexactitud; si se an de adquirir los impresos, los manuscritos i los bultos de la biblioteca del señor Egaña, es preciso que todos los objetos sean apreciados por peritos. i aqui dice solo *dichos libros e impresos serán apreciados por peritos.*

El señor Bello —Sin duda a sido un error de pluma; pero yo observo que en la adición que se a puesto sobre la silla, no se a insertado lo que la sala a querido que se ponga; es decir: que la silla sea colocada sobre un pedestal de mármol.

Con respecto a la observacion del señor Presidente, tal vez seria bueno poner libros i demas objetos; porque puede ser conveniente tomar tambien algunos estantes.

El señor Presidente —Si la sala lo cree así, se correjirá el acta i se dará parte a la Cámara de Diputados de la correccion.

La sala convino i aprobó el acta.

Se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que a consecuencia de un mensaje del Presidente de la República inicia un proyecto de lei en que se fija la verdadera intelijencia del art. 62 del reglamento de administracion de justicia; quedó en tabla para segunda lectura.

Se leyó una solicitud de D. Francisco Anabitia, minero de lavaderos de oro, en que por si a nombre de los demas circunvecinos de su profesion, solicita saber si es legal la contribucion de dos pesos anuales que se exige a cada uno de ellos por el gobernador de Casa-Blanca.

El señor Presidente —En dias pasados se me presentaron varios individuos a elevar esta queja; les dije que correspondía al Gobierno su resolucion, pero me contestaron que lo abian echo tiempo á, que se les mandó al Gobierno de Valparaiso i que este los remitió al Juez de Letras donde no se les despachó. No pude negarme a esta solicitud; pero yo creo que seria conveniente un decreto diciendo: que pase al Gobierno para que provea lo conveniente. La sala verá si conviene este decreto o poner la solicitud para segunda lectura.

El señor Vial Foimas.—Yo desearia que se considerase esto con alguna mas detencion, porque es cierto el abuso que se denuncia. Antiguamente se cobraba a estos mineros esos derechos, pero aciendo una visita los jueces; mas aora se les cobra sin acerla. E puesto tambien una vista en una

causa relativa a este asunto; por lo que creo que es necesario pedir los antecedentes para resolver lo que mas convenga, i sobre todo me parece que no es tan urjente su resolucion para despacharla aora mismo.

El señor Presidente.—Entónces queda para segunda lectura. A la órden del dia.

Tuvo segunda lectura el informe de la Comision mista de Senadores i Diputados relativo a la cuenta de inversion. Su tenor es como sigue :

EXMO. SEÑOR.

La Comision mista nombrada por el Congreso para la revision de los presupuestos de los gastos jenerales de la administracion pública en el año venidero de 1847 i para el exámen de la cuenta de inversion de los caudales concedidos para el año pasado de 1845. con trayéndose a este último documento, tiene el onor de informar a las Cámaras lo siguiente:

Que penetrados todos los miembros de la Comision mista de la necesidad de que se aga cada dia mas efectiva en la práctica la facultad concedida al Congreso en la atribucion 1.ª art. 36 de la Constitucion, an examinado con nimia escrupulosidad la cuenta de inversion correspondiente a 1845, comparando cada una de sus partidas con la lei de presupuestos del mismo año i an encontrado entre ámbas piezas una conformidad que es onrrrosa para el Gobierno i que debe ser satisfactoria a la Lejislatura, como lo a sido a su Comision especial. Esta cuenta, aunque admite todavia algunas mejoras de puro método i esplicacion, es sin duda la mas ordenada que se aya presentado asta aora a las Cámaras; cuyo arreglo se debe en gran parte a las oportunas indicaciones que se icieron en el año anterior por la Comision mista encargada de examinar la cuenta de 1844 i a que el gobierno a sabido aprovecharse de ellas. La Comision informante considera que este documento debe presentarse en el mismo órden i con las mismas esplicaciones que los presupuestos, para poder averiguar a primera vista si en las diversas cantidades que forman el total de cada item, ai economia o aumento en el gasto, cuya investigacion se a conseguido con mucho trabajo por la falta de ese esclarecimiento que la Comision cree preciso, para que asi como no puede aber esceso en un item, tampoco lo aya en ninguna de las parcialidades que forman su totalidad. Por esto es que en el proyecto de lei que la Comision propone para la aprobacion de la cuenta aparece consignado un artículo referente a este asunto, el cual es digno de la aprobacion de las Cámaras porque con él se aseguran esas mejoras que sucesivamente va adquiriendo el país en los diversos ramos de la administracion pública.

Con el fin de instruir a las Cámaras del trabajo de la

Comision en el exámen de la cuenta, va a relacionar algunas de las observaciones que a tenido lugar de acer en cada departamento del despacho. En el Ministerio del Interior Relaciones Exteriores, la cuenta presenta aorro casi en todas las partidas del presupuesto; esceptúanse las siguientes:

“ En el ítem 9. Para imprevistos del exterior” aparecen gastados de mas segun la cuenta, 3,512 pesos 1 $\frac{3}{4}$ reales; pero es por no considerarse en ella la suma suplementaria de 10000 pesos que concedió para este gasto el Soberano Congreso por lei de 4 de Octubre de 1845, despues de aber otorgado otra cantidad igual i para el mismo fin en el presupuesto de dicho año; ubo pues un aorro efectivo de 6,487 pesos 6 $\frac{1}{4}$ rs. Con corta diferencia se alla en igual caso el “Ítem. 10. Para la Secretaría del Interior”; en él ai un exceso de 362 pesos $\frac{1}{2}$ real pero la cuenta lo explica satisfactoriamente, pues consiste en que se izo un adelanto de 430 pesos a un oficial de la misma secretaría, cuya anticipacion debe aparecer en reintegros en el año de 1846.

En el ítem 13. “Para sueldos, gratificaciones i costos de las administraciones de Correos”, ai un gasto de mas que llega a 1090 pesos 6 $\frac{3}{4}$ reales, pero como él se a echo en el pago de premios a los administradores, lo que no es dable calcular de un modo fijo, debe aprobarse por que demuestra que ubo mayor rendimiento en el ingreso de la renta.

Ítem 18. “Para pensiones pias”, ai un mayor gasto de 146 pesos que debe aprobarse por consistir en nuevas concepciones echas durante el año 1845 en virtud de la lei o por la Lejislatura.

Ítem 23 “Para suscripcion a periódicos i redaccion de las sesiones del Congreso”, ai un aumento en este gasto de la cantidad de 145 pesos 7 $\frac{1}{4}$ rs.; mas consiste en que se pagaron 180 pesos que se debian atrasados por la suscripcion a la Gaceta del Comercio, cuya suma es mayor que la del exeso; razon que agregada a las demas que dió el Ministro a la Comision acen a esta opinar porque se apruebe el mayor gasto.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Ítem 4. “ Para sueldos i gastos de los Tribunales de Comercio,” aparecen gastados de mas 12 pesos 7 reales, por aberse pagado por equivocacion al Consulado de Santiago, una suma que no le correspondia segun lo a informado el Contador Mayor a la Comision mista: opina esta por que se apruebe el mayor gasto, que no lo es ya, desde que se sabe que van a aparecer en las entradas del presente año, los sesenta pesos que se abonaron en el anterior indebidamente al Consulado de Santiago.

Ítem 5. “ Para sueldos de Juóces de Letras &,” se a pagado de mas en este ítem la suma de 863 pesos 4 $\frac{3}{4}$ reales por el abono que se izo de sueldos atrasados al Juez de Letras de Copiapó. La Comision es de sentir que se apruebe el exeso por que resulta del derecho incuestionable que tenia el empleado a ser satisfecho del sueldo que le señala la lei, pero para obviar la dificultad que trae el cargar a un ítem un sueldo que aunque legal, no se a consultado en él, reproduce la opinion emitida a las Cámaras de la Lejislatura pasada por la Comision mista del año anterior:—“ De que se abra un ítem especial en las cuentas sucesivas para los pagos atrasados que fuere preciso acer.”

Ítem 6. “ Para sueldos i gastos de Presidios,” ai un exeso de 78 pesos 5 $\frac{1}{2}$ reales que las Cámaras deben aprobar,

porque calculándose el costo de la manutencion de presos por el del año anterior, es imposible que aya una perfecta igualdad entre lo que se presupone i gasta.

Ítem 7. “ Para pensiones pias,” ai un aumento de 1203 pesos 3 $\frac{1}{2}$ reales que está satisfactoriamente explicada en la cuenta de inversion: los informantes opinan porque se apruebe dicho aumento, sin destruir por ello el arreglo que piden se establezca, cuando acen sus observaciones al ítem 5. de la cuenta de este Ministerio.

Ítem 18. “ Para el Instituto Nacional,” ai un aumento en el gasto, que sube a 142 pesos 5 $\frac{1}{2}$ reales por aberse incluido un pago correspondiente al año de 1844; la Comision opina porque se apruebe.

MINISTERIO DE ACIENDA.

Los varios ítems del presupuesto de este Ministerio correspondientes al año de la cuenta que examina la Comision mista llegaron al número de 26 sin incluir cuatro partidas mas que por suplemento se debian pagar por leyes existentes i dictadas con fecha posterior a su aprobacion. De ese número, los únicos que exceden en la cuenta de inversion a la suma acordada por el presupuesto son, el ítem 3. de 4. de 5. de 10. de 11. de 13. de i la Comision se limita a relacionarlos así en general no solo por reducir este trabajo i porque a estimado satisfactorios i suficientes los descargos dados por el Ministro respectivo i el Contador Mayor, sino porque esos excesos, o son causados por gastos estraordinarios que no es posible calcular con fijeza. o por el mayor pago que a debido acerse de Comisiones a los que espended varios ramos fiscales confiados en administracion al Estanco, por compra de tabacos para este establecimientos & &.

Poco mas o ménos, los miembros de la Comision de presupndstos. tienen que informar a UE. igual cosa respecto del

MINISTERIO DE GUERRA I MARINA.

En cuyos Departamentos se an echo aorros en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 i 10 i desde el 12 al 30 ámbas inclusive, 32, 34, 36, 37, 38 i 40; resultando exeso solo en las partidas del ítem 1, 9, 11, 31, 33, 35 i 39 algunos de cuyos exesos se esplican en la cuenta de una manera satisfactoria, i otros por sí mismos por proceder o de las nuevas comisiones que an recibido los empleados del cuerpo militar segun la colocacion i movilidad que a convenido darles conforme al mejor servicio i a las leyes que últimamente se sancionaron, o de causas de legal i fácil esplicacion, como an podido juzgarlo por sí los miembros informantes al oír al Ministro del ramo. Por consiguiente opina la Comision mista, que las Cámaras deben prestar su aprobacion a las partidas relacionadas como a toda la cuenta. por ser indudable la pureza con que se invierten los fondos nacionales; concepto emitido ántes de aora por la escrupulosa comision del año anterior, i que la que oi informa se complace en indicar de nuevo, sin embargo de considerar como un axioma, que la suma confianza en el poder en materia de inversion de los caudales públicos puede llegar a ser tan funesta como la escesiva desconfianza.

Abrazando aora las diversas partes de la cuenta examinada en su órden puramente aritmético, la comision que informa ofrece a la consideracion del Congreso el resultado final que dicha cuenta ofrece. Autorizada el poder ejecutivo por la lei de presupuestos i otras posteriores para gustar en la administracion jeneral de la República durante el año económica de 1845 la cantidad de tres

millones setecientos treinta i un mil novecientos veinte i siete pesos cuatro i tres cuartillos reales, solo se an invertido—tres millones trescientos sesenta i cuatro mil setecientos setenta i tres pesos tres i medio reales, quedando por consiguiente un ahorro de trescientos sesenta i siete mil ciento cincuenta i cuatro pesos uno i un cuartillo reales, que se a logrado en todos los departamentos de la administracion, en el órden siguiente;

En el Ministerio del I. i R. E.	\$ 122 651	$\frac{3}{4}$
En el id. de Justicia.	66,960	$3 \frac{3}{4}$
En el id. de Hacienda.	46,640	3
En el id. de la Guerra.	130,002	$1 \frac{3}{4}$
Ahorro total.	\$ 367,154	$1 \frac{1}{4}$

Para terminar el presente trabajo la Comision de presupuestos en cumplimiento de su deber propone al Congreso el siguiente proyecto de lei aprobatorio de la cuenta de inversion de 1845.

Art. Unico. Se aprueba la cuenta de inversion de los fondos destinados para los gastos de la administracion pública de Chile en el año de 1845; que asciende a la cantidad de 3,364,773 \$ $3 \frac{1}{4}$ reales.

Art. 1.º En la inversion de las sumas concedidas para los gastos públicos, el Gobierno no podrá exceder de la cantidad señalada por cada ítem, i de la que se asigna para cada una de las partidas de que aquellas se componen, ni destinar las unas o las otras a distinto objeto.

Art. 2.º Los presupuestos i la cuenta de inversion se presentarán con el pormenor de cada partida, guardándose en ambas el mismo órden en la colocacion de cada una de ellas, en su designacion, i demas circunstancias.

Art. 3.º Se declara por lei de Estado el supremo decreto del 28 de Diciembre de 1841.

Art. 4.º Al mismo tiempo que se presenten los presupuestos a las Cámaras Lejislativas se acompañarán dos estados, uno del monto de las rentas públicas en el año precedente, i el otro de las que se calculen para el año a que aquellos correspondan.

Sala de Comision Mista, en la Cámara de Senadores.—Santiago, Julio 23 de 1846.

F. A. Pinto.—José Tomas de Urmeneta.—Manuel Camilo Vial.—Ramon Errázuriz.—José V. Sanchez.—A. García Reyes.—D. Espiñeira.

El señor Presidente.—Está en discusion jeneral: los SS. Senadores an tenido ya impresa la cuenta de inversion, i por consiguiente pueden entrar con conocimiento en la discusion.

Es mui laudable el zelo que a desplegado la Comision informante al examinar la cuenta de inversion. Igualmente debe ser satisfactorio para la Cámara el ver ya la escriptulosidad con que se presentan estas cuentas; sin embargo diré algo sobre algunas de las observaciones de la Comision. La 1.ª es porque cree no encontrar una exactitud tan rigurosa como es de desear; pero es preciso ver que las oficinas no tienen todavía toda aquella perfeccion de que son susceptibles por falta de uniformidad en los métodos de contabilidad; por consiguiente, es preciso esperar que allanen estos inconvenientes.

I por eso mismo se de trabaja dos a tres años para arreglar esta cuenta. La Comision se a fijado en que no están todos los pormenores; pero estos pormenores no deben estar en

el presupuesto i en la cuenta de inversion, porque sería una repeticion de trabajo, o repeticion del presupuesto, porque en este se encuentra el pormenor de cada partida. Pareció pues con veniente ahorrar este trabajo infructuoso, i si los SS. Senadores se fijan en esto, verán, por ejemplo en la cuenta “la Contaduría Mayor”, por tantos empleados, tanto, i tanto ménos por haber fallecido tal empleado.

La segunda observacion es que en algunos ítems ai sueldos atrasados, i no puede ser de otro modo mientras que no aya un decreto para que se abonen los sueldos de diciembre ántes del 1.º de enero. Quedan pues atrasados, o es preciso pagarlos en el año próximo. ¿I donde se an de poner sino allí mismo? Si aora ai una deuda del año anterior, es preciso pagarla, esto es mui claro, i esto es lo que sucede siempre. Nota la Comision que el Ministerio de Relaciones Exteriores se a excedido; pero no se ace cargo de un suplemento que se izo a un oficial, i el cual debe descontarse el año próximo; i por eso en la cuenta de inversion se dice: *por tanta cantidad de suplementos*, i allí es donde debe ponerse esa cuenta. El que abla a pensado por razon de su oficio, circular a todas las oficinas una órden para que ajusten la cuenta asta el mes de diciembre. De esto resultará que abrá un año con trece meses; pero no sería mas que una sola vez. Yo me lisonjeo en tener alguna parte en este arreglo de las rentas públicas mediante las acertadas disposiciones del Gobierno, arreglo que se va acercando a su perfeccion i acicando mas realizable nuestro sistema representativo. Vamos caminando ácia la perfeccion i si el órden no puede ser mas claro, como lo a observado la Comision, es por el estado de nuestras oficinas.

Echas estas esplicaciones, creo que debe aprobarse en jeneral el proyecto de la Comision.

Se aprobó por unanimidad el proyecto que se refiere a la cuenta de inversion del año de 1845

El señor Presidente.—Está en discusion jeneral el proyecto de lei que presenta la Comision, referente al modo con que deben presentarse las cuentas de inversion en lo sucesivo—Iaré presente a la Cámara que el año 41, la Comision de presupuestos inició un proyecto análogo; pero no habiendo podido aprobarse por falta de tiempo, el Ministro del despacho se adelantó a dictar un decreto concerniente a este artículo 1.º. En cuanto al otro artículo que dispone que la cuenta sea correlativa con el presupuesto, ya se a dicho que va caminando para allá. El otro artículo que dispone que se pase un estado de las entradas i salidas jenerales, eso siempre se a echo; mas, ese estado se acostumbra acompañarlo en la Memoria del Ministro de Hacienda, i como esta no se a presentado aun, por eso no a venido probablemente. Yo creo que en esto nada ai que sea materia de lei, porque es reglamentario, porque está en práctica, i porque el Gobierno tiene empeño en acerlo.

El señor Vial Formas.—Mui convencida a estado la Comision de que la cuenta i presupuestos an llegado a perfeccionarse, i que mui pronto llegarán nuestras rentas al estado de perfeccion de que son capaces. Sin embargo, a creído que mui bien pueden averse algunas mejoras, i una de ellas es que no pueda el Gobierno invertir mayor suma de un presupuesto en otro objeto que el que está señalado; pero creyó necesario que esto fuese materia de una lei, porque no sería difícil pasar una partida del presupuesto a otro gasto señalado dentro del mismo presupuesto. Por esto propone la Comision el proyecto en la cuenta de inversion; cosa que no puede ofrecer embarazo alguno.

Aora se a pasado a la Cámara la cuenta de inversion con

todo el pormenor de cada partida; pues bien, para formar el presupuesto no ai mas que ver la cuenta, i no se necesita acer operaciones distintas como aora se accn; porqe, desde el momento qe se presente el pormenor de cada partida, podemos saber si ai demas o no: así es qe a la Comision aora le a costado mucho para acer esta comparacion; i como de esta manera se pudiera no dar cumplimiento a la lei constitucional, a qerido proponer la Comision el proyecto de lei qe se a leído. Esto no solo es materia de una lei, sino de una lei importantísima, de una lei qe va a asegurar el buen manejo de las rentas fiscales. Es, pues, de absoluta necesidad qe para el mejor conocimiento de los caudales públicos se disponga qe no debe aplicarse partida alguna a otro objeto distinto de aqel a qe está destinada. Ya e dicho qe no ai embarazo para acer ese trabajo de poner los pormenores; i la mayor ventaja qe va a resultar al Erario, ¿podrá ser comparable con los males qe resultarían si no se siguieran? Me parece qe no.

Es cierto qe el Gobierno espidió el decreto de qe se a echo mérito. Entre estas disposiciones se dispone qe en la Contaduría Mayor se lleve un libro, en el cual se sienten las partidas de las cantidades libradas para cada ítem, o qe se libren mayores o contra lo qe ordenan las leyes, qe se agan las observaciones conforme a la lei; i qe si se lleva adelante el gasto, se dé cuenta al Congreso. Se ve, puer, qe esto estaba dispuesto, i me parece qe apesar de la gran confianza qe tenemos en el Gobierno, no está de mas la seguridad, porqe si aora ai personas íntegras qe administran los caudales públicos, mañana pueden presentarse otras qe no lo sean.

La última parte del proyecto exige qe se presente un estado de las cantidades qe ayan producido las rentas. Es verdad qe se ará en las memorias qe presentan los Ministros; pero la Comision no sabe cuales son estas rentas públicas i si van a gravar o no al Erario; la Comision va a decretar el gasto sin saber nada fijo. Puede darse razon por un Ministro del despacho ¿pero esto bastará para decretar un gasto? Si la Contaduría Mayor da ese estado al Gobierno, con mas razon la puede dar al Congreso.

Estas son las consideraciones qe a tenido presente la Comision para proponer el proyecto qe se a leído.

El señor Presidente.—No e intentado acer oposicion al proyecto; qerido solo acer observaciones, i manifestar lo qe

se practica para evitar repeticiones sin necesidad. Si los presupuestos tienen todos los pormenores i la cuenta de inversion lo mismo, es una repeticion molestosa, cansada, qe se ará, si se quiere, pero qe yo la creo superflua.

Sobre el estado, este se a presentado siempre, i la Cámara lo verá pronto. Yo no quiero tener jamas confianza en los Gobiernos, es decir, en personas; pero no es esto del caso, i sobre todo no me opongo a qe se apruebe el proyecto en jeneral.

Se aprobó en jeneral por unanimidad i se suspendió la sesion.

A segunda ora se leyó el informe de la Comision so'bre los presupuestos del Interior i Relaciones Exteriores para el año de 1847.

El señor Presidente.—En el año anterior puse en discusion jeneral los presupuestos, i se dijo qe no era materia sujeta a este trámite. Entónces ice presente varias razones para qe ubiese esta discusion jeneral, i aora voi a reproducir otras. Nuestras rentas están casi estacionarias en tres millones i trescientos mil pesos: estando la nacion con muchas necesidades, empezaron a aumentar los gastos librándolos sobre los sobrantes acumulados en años anteriores; pero como la gastos ordinarios deben proporcionarse a las entradas ordinarias, i como cuando llegasen a aber sobrantes, sería preciso destinarlos con conocimiento para las necesidades mas premiosas, el Ministerio a procurado economizar en el presupuesto, aquellas partidas qe aunque útiles i necesarias, no pueden sacarse de nuestras rentas. Ago esto presente por qe cuando se vea omitida una partida, por ejemplo, para colonias, como se puso el año anterior, es porqe el Gobierno a qerido dejarlo para cuando se vea el sobrante qe pueda aber. Por lo demas creo qe debe aprobarse el proyecto.

Se procedió a votar i fue aprobado por unanimidad.

El señor Presidente.—Se levanta la sesion quedando en tabla los presupuestos, la solicitud de D. Fernando Herrera la de la señora Marin, i la de D. José Romero qe la a devuelto la otra Cámara.